Documentación AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

(Artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

- **Datos identificativos** del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica (art.77.a)
- **Memoria y planos** de conjunto o de detalle necesarios de los bienes e instalaciones a desarrollar, en los que se especifique la extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar (art.77.b)
- Descripción de la **actividad** a desarrollar (en caso de almacenamiento, especificar tipo de mercancía) y, en su caso, **plazo** de la misma (art.77.c)
- **Información económico-financiera** de la actividad a desarrollar (art.77.d)
- **Otros documentos** y justificaciones que la Autoridad Portuaria considere necesarios y su exigencia esté justificada por razón imperiosa de **interés general** (art.77.e)

OTROS DOCUMENTOS:

- Certificado de acreditación de **solvencia económica-financiera** (según modelo)
- Certificado de acreditación **de solvencia técnica y profesional** (según modelo)
- **Otros documentos** a considerar de la propia actividad de la empresa, como certificados de calidad, medioambientales, etc.(caso de poseer)
- **Si se realizan Obras**, habrá que aportar:

PROYECTO BÁSICO, que deberá contener:

1.- Memoria justificativa y descriptiva con anejos, justificación de adaptarse al plan especial, descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones desmontables a realizar, posibles efectos medioambientales, extensión de la zona de dominio público a ocupar, programa de ejecución de trabajos, evacuación de aguas residuales y pluviales y cualquier otro dato relevante del proyecto.

2.- Planos de situación, de emplazamiento, topográfico del estado actual, de planta general, de alzados y secciones (georreferenciado, en DWG y en el Huso H30 ERTS89)

3.- Presupuesto estimado de las obras e instalaciones

4.- Planning (explicación del calendario de obras previsto)

GARANTÍA PROVISIONAL:

Deberá depositarse una garantía por importe del 2% (mínimo 3.000 €) del presupuesto total de las obras e instalaciones, en el caso de que la autorización incluya obras desmontables, cuya realización se proponga.

Se depositará en los términos establecidos en el artículo 94 y 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos, mediante cualquiera de las siguientes formas:

a) Aval bancario inscrito en el Registro Especial de Avales y bastanteado por la Abogacía del Estado (según modelo).

b) Contrato de seguro de caución, bastanteado por la Abogacía del Estado (según modelo).

c) Ingreso en metálico en el número de c/c: ES89 2100 4611 74 2200034908, de CaixaBank, S.A., indicando el concepto del ingreso

NOTA: *Respecto a los documentos relativos al apartado a) del artículo 77 que no se presenten al haber sido aportados con anterioridad a la Autoridad Portuaria, deberá ser indicado expresamente por el peticionario, salvo que hayan sufrido alguna variación, desde la última aportación, en cuyo caso deberá presentarse actualizada.*

El peticionario no podrá ser deudor de la Autoridad Portuaria de Castellón, en caso afirmativo deberá ponerse al corriente en los pagos.